

Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Ampliación de la ratificación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a los territorios de Gibraltar y la Bailía de Guernsey

1. El 1 de octubre de 2020, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante denominado “Reino Unido”) depositó una declaración ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) según la cual la ratificación por el Reino Unido del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante denominado “Protocolo”) se ampliará, a partir del 1 de enero de 2021, a los territorios de Gibraltar y la Bailía de Guernsey.

Gibraltar

2. El Protocolo se aplicará a Gibraltar con respecto a las designaciones del Reino Unido en los registros internacionales y las designaciones posteriores con fecha de 1 de enero de 2021 o posterior.

Bailía de Guernsey

3. Los solicitantes y titulares podrán designar la Bailía de Guernsey en las solicitudes internacionales y las designaciones posteriores con fecha de 1 de enero de 2021 o posterior. La Oficina del Registrador de la Propiedad Intelectual de Guernsey (en adelante denominado “Registro de Guernsey”) será la Oficina de la Parte Contratante designada respecto de toda designación de la Bailía de Guernsey inscrita en el Registro Internacional.

4. A partir de esa fecha, el Registro de Guernsey será la Oficina de origen de las solicitudes internacionales originadas en la Bailía de Guernsey.

16 de diciembre de 2020